



ENERO/2016  
INT. 07

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:  
RESOLUCION EXENTA N° 470 /

TEMUCO, 26 ENE. 2016

**VISTOS:**

a) La solicitud presentada por la **FUNDACION INTEGRAL** con fecha 21/04/2015, en la que solicita la entrega en Comodato del terreno ubicado en **Avenida Estación N° 550, comuna de Villarrica**, inmueble inscrito a favor de Serviu IX Región a fojas 1609 N° 736 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica, del año 1996;

b) El Ord. N° 0814 de fecha 31 de Diciembre del 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu;

c) El Informe Técnico N° 35 – 2015 de la Oficina Catastros y de Gestión de Inmuebles;

d) La Declaración de Prescendencia N° 27/2015 de fecha 23/10/2015, del Jefe (S) del Departamento Técnico y del Director del Serviu Región de la Araucanía, que individualiza, describe y deslinda el terreno y lo declara prescindible;

e) El Ord. N° 3440 de fecha 03/11/2015 del Serviu Región de la Araucanía, solicitando autorización a la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía para la entrega en comodato del terreno individualizado en el visto a).- de la presente Resolución a la Fundación INTEGRAL;

f) El Ord. N° 00083 de fecha 15/01/2016 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que autoriza la entrega en comodato del terreno señalado en el visto a).- de la presente Resolución a la Fundación INTEGRAL;

g) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;

h) El D.L. 1305, de 1976 y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976, de V. y U. Reglamento Orgánico de los SERVIU;

i) El Decreto TRA N° 272/32/2015, que nombra en cargo de alta dirección pública a don Jorge Saffirio Espinoza en el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización;

j) La Resolución Exenta N° 06 de fecha 13/01/2016, que autoriza uso de feriado legal al Director Serviu Araucanía, don Jorge Saffirio Espinoza;

k) El Art. 16 del D.S. N° 355 de 1976 de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU, que establece el orden de subrogancia legal del Director

l) La Resolución Exenta N° 648 de fecha 18/12/2013, que nombra a la suscrita en el cargo de Jefe del Departamento Programación y Control, dicto la siguiente:

ENERO/2016

## RESOLUCIÓN:

1. **ENTRÉGUESE EN COMODATO** a la FUNDACION INTEGRAL, el inmueble ubicado en Avenida Estación N° 550, comuna de Villarrica, que tiene los siguientes deslindes:

Sitio de 933,70 m2 :

NORTE: en 20,63 metros con área verde;  
SUR: en 31,60 metros con milticancha;  
ORIENTE: en 38,63 metros Franja Ferrocarriles, y  
PONIENTE: en 39,90 metros con Avenida Estación.

El dominio del inmueble en favor del SERVIU IX Región rola inscrito a fojas 1609 N° 736, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica, del año 1996.

2. El comodato tendrá una duración de **cinco** (5) años contados desde la fecha de celebración del correspondiente contrato. Sin embargo, el SERVIU Región de la Araucanía podrá poner término anticipado de dicho comodato por Resolución, fundada en la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble o por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. La Oficina de Catastros y Gestión de Inmuebles del SERVIU Región de la Araucanía deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el contrato al que se refiere la presente Resolución. No obstante lo anterior, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.
3. La Fundación INTEGRAL, adquiere el compromiso de hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado.
4. El inmueble dado en comodato se destinará exclusivamente por la Fundación INTEGRAL al funcionamiento de un Jardín Infantil.
5. En caso de término anticipado del comodato, las mejoras que se hubieren realizado en el inmueble quedarán a beneficio del SERVIU IX Región, sin que el comodatario pueda impetrar pago alguno por dicho concepto.
6. El Departamento Jurídico del SERVIU IX Región redactará el correspondiente contrato de comodato, estipulando en él las condiciones ordenadas en la presente Resolución y resguardando los intereses del Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE.**



**HILDA GONZALEZ SOTO**  
**INGENIERO CONSTRUCTOR**  
**DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**

MAF/JRM/jrm.-

**Transcribir a:**

- Secretaria Ejecutiva
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

*Victor Hugo Bravo G.*  
MINISTRO DE FE  
SERVIU REGION  
DE LA ARAUCANIA